



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2019-MPLM-SM/A-GM

San miguel, 03 de Junio del 2019.

### VISTO:

El INFORME N°122-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 17 de Mayo del 2019, INFORME N°083-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G de fecha 05 de abril del 2019, INFORME N°018-2019-MPLM-SM/GDE/SGPEM-YLG de fecha 04 de abril, sobre aprobación de Plan de trabajo denominado, "Fortalecimiento De Capacidades De Los Productores Piscícolas Para La Disminución De La Desnutrición Crónica Y La Anemia Nutricional En Las Comunidades De Capillapampa Y Saccsamarca Del Distrito De San Miguel – La Mar – Ayacucho", y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°013-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 07 de enero del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y;

Mediante INFORME N° 122-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 17 de Mayo del 2019, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal Opinión Presupuestal al Plan de Trabajo "Fortalecimiento De Capacidades De Los Productores Piscícolas Para La Disminución De La Desnutrición Crónica Y La Anemia Nutricional En Las Comunidades De Capillapampa Y Saccsamarca Del Distrito De San Miguel – La Mar – Ayacucho", indicando que este Plan de Trabajo demanda un presupuesto tentativo de S/ 72,520.30; el cual será financiada con los fondos del Programa de Incentivos Rubro 18 CANON SOBREGANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, mediante INFORME N° 083-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G de fecha 05 de Abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico remite el plan de "Fortalecimiento De Capacidades De Los Productores Piscícolas Para La Disminución De La Desnutrición Crónica Y La Anemia Nutricional En Las Comunidades De Capillapampa Y Saccsamarca Del Distrito De San Miguel – La Mar – Ayacucho", que tiene por finalidad reducir la desnutrición crónica, la prevención de la anemia y mejoramiento de la nutrición materno infantil a través de la producción de la trucha en el distrito de San Miguel;





Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nº 27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 13-2019-MPLM-SM/A;

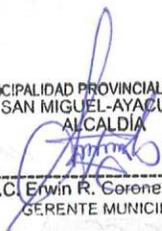
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el plan de trabajo denominado "Fortalecimiento De Capacidades De Los Productores Piscícolas Para La Disminución De La Desnutrición Crónica Y La Anemia Nutricional En Las Comunidades De Capillapampa Y Saccsamarca Del Distrito De San Miguel – La Mar – Ayacucho", con un costo de presupuesto ascendente a la suma de Setenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 30/100 Soles (S/ 72,520.30), la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Desarrollo Económico, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a las Instancias pertinentes así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
ALCALDÍA  
  
C.P.C. Erwin R. Coronel Obregón  
GERENTE MUNICIPAL